



COMISIÓN ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
DE TLAXCALA

# DIAGNÓSTICO DE **MUJERES** PRIVADAS DE LA **LIBERTAD**

EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Periodo 2022 - 2023

## RESUMEN EJECUTIVO

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS  
DEL CONSEJO CONSULTIVO

Noviembre 2023

Una de las patologías sociales de agudas consecuencias, lo representa la violencia contra las mujeres, en cada uno de los ámbitos de desarrollo de las sociedades de este tiempo.

Por este motivo, en el marco del 25 de noviembre, fecha en la que se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de Violencia contra las Mujeres, donde se convocó a la campaña “Únete a los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, para invitar a los entes públicos del Estado, a los tres niveles de gobierno, a los organismos constitucionales autónomos y la sociedad civil a tomar acciones para enfrentar y eliminar la violencia contra las mujeres. Una de estas acciones que emprendimos desde este Organismo Autónomo es, precisamente, el presente Diagnóstico de las Mujeres Privadas de la Libertad.

En esos días se realizaron actividades tendientes a reconocer a través de la historia, que la violencia contra la mujer ha sido estructural, sistematizada y naturalizada, y a partir de visibilizarla, estar en condiciones de contrarrestar sus efectos nocivos.

El origen de las diferentes violencias que viven las mujeres y niñas es la discriminación y la desigualdad por razones de género, y entre ellas hay una que es casi imperceptible, pues la hemos naturalizado: la relacionada con las mujeres privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social (CERESO) ubicado en la ciudad de Apizaco.

Importa al presente Resumen Ejecutivo, abordar la realidad que viven las mujeres en esta situación, pues la privación de la libertad *per se* coloca en riesgo distintos derechos humanos (a la vida, a la salud, al trabajo, al deporte, a la educación, a la familia), y en este caso, es urgente visibilizar sus condiciones y abordar las desigualdades específicas que enfrentan.





Una de las principales vías para que las mujeres en reclusión sean sujetas de protección y defensa de su dignidad humana, es que la sociedad visibilice su realidad, y participe en el debido proceso —para quienes aún no son sentenciadas— y en la reinserción social —para quienes se encuentran sentenciadas—, fomentando la empatía y apoyando iniciativas que busquen mejorar sus condiciones en reclusión.

Esta visibilización también desafía estereotipos y prejuicios, abriendo el camino para discusiones más informadas y políticas públicas que atiendan de manera justa y equitativa las necesidades de las mujeres en contextos de privación de la libertad en instituciones penitenciarias.

Y en esta importante tarea de vigilancia, protección y defensa de la dignidad humana de las mujeres en esta condición, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala (CEDHT), tiene una participación sustantiva, con el respaldo institucional del gobierno del Estado a través de la Dirección de Prevención y Reinserción Social de la entidad.

**MTRA. JAKQUELINE ORDÓÑEZ BRASDEFER**  
**PRESIDENTA**

## A). JUSTIFICACIÓN

La realización de este diagnóstico, además de su justificación jurídica, responde a la preocupación natural y comprometida de las instituciones autónomas junto con el gobierno del estado, para prevenir la violencia de género en el marco de la revisión constante de la dignidad humana de las mujeres recluidas en el Centro de Reinserción Social de Apizaco, y que a su vez, implica la atención permanente de los derechos humanos de las internas en su calidad de procesadas y sentenciadas.

De la revisión sistemática que se describe en este diagnóstico, la CEDHT y las autoridades del CERESO, junto con las instancias de seguridad pública y procuración de justicia y el Poder Judicial de la entidad, se darán el espacio para acordar las políticas tendientes a justipreciar los derechos humanos de las mujeres internas, y asimismo dar respuesta en materia procesal a las necesidades que manifiestan las mujeres procesadas y sentenciadas.

A su vez, se justifica este diagnóstico en atención a lo que dispone la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el marco de los trabajos que realiza ese organismo autónomo en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria que se realiza cada año.

## B). MARCO LEGAL DE INTERVENCIÓN

Las distintas atribuciones de la CEDHT, se distinguen para el caso que nos ocupa en este Resumen Ejecutivo, de este modo:

- Recibir e investigar quejas por presuntas violaciones a derechos humanos,
- Formular recomendaciones públicas autónomas,

- Supervisar la condición en perspectiva de derechos humanos, de las personas que se encuentren privadas de su libertad en el Centro de Instrucción de Medidas para Adolescentes y en los Centros de Reinserción Social, todos del estado de Tlaxcala.
- Elaborar anualmente el diagnóstico en materia de derechos humanos en el estado, a fin de verificar su observancia y cumplimiento.

El marco legal de actuación se explica a través de:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 18 y 102, apartado B).
- b) La Ley Nacional de Ejecución Penal (art. 58).
- c) La Ley Nacional de Medios Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- d) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (art. 96).
- e) La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala (art. 18, fracciones XII y XVIII).
- f) La Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala.
- g) Los Instrumentos internacionales en materia penitenciaria como las *Reglas de la ONU para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes* (Reglas de Bangkok).

### C). METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO Y OBJETIVO

La Comisión de Educación, Cultura de Paz y Derechos Humanos del Consejo Consultivo, en conjunto con la Coordinación de Estudios, Divulgación y Capacitación en Derechos Humanos y la Coordinación de Grupos de Atención Prioritaria y de Atención a la Sociedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, llevo acabo el

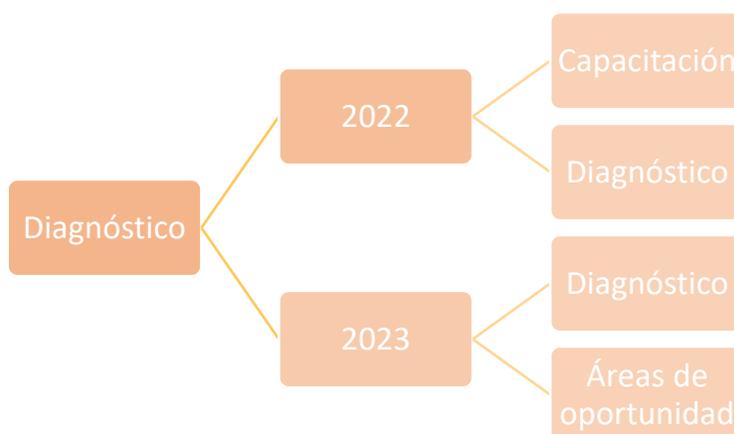


Diagnóstico de Mujeres Privadas de la Libertad en el Estado de Tlaxcala, periodo 2022 – 2023, bajo la siguiente metodología:

El proceso metodológico que se siguió para el presente diagnóstico en 2022 fue a partir de un enfoque cuantitativo, precedido de una serie de estrategias de capacitación en sede penitenciaria realizadas en 2022, alrededor de temas como “Equidad e Igualdad de género”, “Perspectiva de Género” y “Diversidad Sexual y Derechos Humanos de las personas LGBTTTIQ”.

En un inicio, se pretendió que, con este ejercicio formativo en derechos humanos, se generase un escenario promisorio de protección y defensa de la dignidad humana de las mujeres en reclusión; empero, a partir de la investigación de campo, se reconocieron una serie de necesidades de este sector poblacional, lo que implicó llevar esta política pública a un segundo nivel.

Así, se aplicó de nueva cuenta el instrumento de medición en 2023, para medir y evaluar los alcances de las políticas en materia de derechos humanos en sede penitenciaria, con el objetivo de medir y evaluar los avances de aquellas, y detectar las áreas de oportunidad para mejorar desde colaboraciones interinstitucionales en aras de garantizar los derechos humanos.



## Instrumentos metodológicos:

- La recolección de información fue por medio de un cuestionario de 50 reactivos, dirigido a las mujeres privadas de la libertad, que recoge datos generales para generar un perfil sociodemográfico de las mujeres, así como información sobre diversos temas relacionados a sus derechos humanos dentro del CERESO.
- En 2022 se aplicó el instrumento a 80 mujeres, y en 2023 a 74 mujeres, procesadas y sentenciadas)
- Asimismo, con el objetivo de evaluar la opinión y actitudes del personal operativo del CERESO, se aplicó la encuesta con escala Likert (de 10 reactivos), que a partir de su configuración, contiene afirmaciones que socialmente son repetidas y conducen a reproducir conductas estereotipadas, de discriminación, criminalización, estigmatización y prejuicios hacia las mujeres, sumadas a la percepción de las mujeres en conflicto con la ley, para determinar factores que contribuyen a mirar las áreas de oportunidad en el servicio público a favor de las mujeres en régimen penitenciario.
- En 2022 se aplicó el instrumento a 18 servidoras públicas y en 2023 a 19 servidoras públicas.

La información estadística (método cuantitativo) permitió monitorear las condiciones en que las mujeres se encuentran en relación con sus derechos humanos y desde un análisis con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, aunado a la interseccionalidad, la información fue sistematizada y actualizada para su análisis comparativo y generación de conclusiones.

## E). CATEGORÍAS DEL DIAGNÓSTICO

Para el caso de este Resumen Ejecutivo, se presenta cada una de las categorías que, en su conjunto, nos dan un panorama integral de la situación de las mujeres en el CERESO de Apizaco.

### 1) Encuesta (escala de Linkert) para personal femenino del CERESO de Apizaco

#### 1.1. Percepción de la mujer funcionaria respecto de la mujer interna

Entre el 75 y el 85 por ciento de las encuestadas, manifiesta empatía por las mujeres internas, relacionado con temáticas respecto de:

- La libertad de decisión reproductiva (acceso al aborto).
- La libertad sexual (aceptación de las preferencias lésbicas o bisexuales de las internas) como un hecho natural.
- Los motivos por los cuales se relacionan unas mujeres con otras (como el hecho de compartir un espacio común en reclusión).

Entre el 75 y el 85 por ciento de las encuestadas, manifiesta empatía por las mujeres internas, relacionado con temáticas respecto de:

- No ser criminalizadas por causa de su escenario de desarrollo social violento en alguna medida.
- No ser responsabilizadas de la violencia de que son objeto por el libre ejercicio de su personalidad (cómo se visten, cómo se comportan, cómo se expresan).



Entre el 63 y el 65 por ciento de las encuestadas, manifiesta empatía por las mujeres internas, relacionado con temáticas respecto de:

- Ejercer su derecho a la reproducción humana (embarazo en prisión).



Entre el 70 y el 75 por ciento de las encuestadas, manifiesta empatía por las mujeres internas, relacionado con temáticas respecto de:

- Acceder a la prostitución no por ser un trabajo fácil, sino que existen otros motivos producto de esa decisión.



## 2) Cuestionario para mujeres internas del CERESO de Apizaco

### 2.1. Situación de la mujer interna respecto de su instrucción educativa, lengua materna y lugar de origen

Entre el 95 y el 97 por ciento de las encuestadas:

- Saben leer y escribir, más allá de que en esta última habilidad escritora, hubo una variación a la baja hacia el 73 por ciento.



Entre el 95 y el 97 por ciento de las encuestadas:

- Manifiestan hablar español, y el porcentaje restante, hablan lengua nahua o totonaca.



Entre el 55 y el 57 por ciento de las encuestadas:

- Manifiestan ser originarias del estado de Tlaxcala, y el porcentaje restante, de entidades como Veracruz, Puebla, Estado de México, Hidalgo, Ciudad de México, Michoacán y Chiapas, sin que se registre al momento alguna persona extranjera.





## 2.2. Situación de la mujer interna respecto de su edad, estado civil, descendientes y preferencia sexual

El rango de edad que se ubica entre:

- Los 21 a los 39 años, lo que identifica a estas mujeres como adultas-jóvenes.



Entre el 46 y el 50 por ciento de las encuestadas:

- Señaló estar soltera.



Entre el 48 y el 49 por ciento de las encuestadas:

- Señaló estar en unión libre o casada.



Entre el 1 y el 1.5 por ciento de las encuestadas:

- Señaló estar divorciada.



Entre el 65 y el 80 por ciento de las encuestadas:

- Señaló ser madre de familia, con uno, dos o tres hijos.



Entre el 60 y el 62 por ciento de las encuestadas:

- Señaló ser heterosexual, y el resto señaló tener preferencia sexual diversa.





### 2.3. Situación de la mujer interna en cuanto a edad y discapacidad alguna

Respecto de situaciones de discapacidad, las encuestadas dijeron:

- Entre un 60 y un 72 señaló tener discapacidad visual, aunque sin clarificar el rango de la misma.
- Entre un 21 y un 40 por ciento señaló tener discapacidad psico-social.
- Entre un 13 y un 41 por ciento señaló tener discapacidad física, sin precisar el tipo de la misma.
- Entre un 13 y el 14 por ciento señaló tener discapacidad auditiva, aunque sin precisar el rango de la misma.



### 2.4. Situación de la mujer interna en cuanto a su estado legal en reclusión

De las 74 internas a quienes se aplicó el cuestionario respectivo:

- 77 por ciento se encuentran procesadas.
- 23 por ciento están sentenciadas.



El tipo de delitos por el que están presas las mujeres internas es:

- 44 por ciento homicidios (simple y calificado).
- 21 por ciento por secuestro (simple y agravado).
- 6 por ciento trata de personas.
- 4 por ciento por secuestro exprés y violación.
- 2 por ciento por robo a autotransporte y feminicidio.



La reincidencia de las mujeres internas es del 10.5 por ciento.



## 2.5. Situación de la mujer interna en cuanto a sus derechos humanos

De las 74 internas a quienes se aplicó el cuestionario respectivo:

- 93 por ciento dijo conocer sus derechos humanos.
- 83 por ciento dijo conocer a la CEDHT.
- 61 por ciento dijo haber solicitado los servicios de la CEDHT, con una respuesta estimada en regular y buena en un 82 por ciento.
- 96 por ciento dijo haber recibido capacitación en materia de derechos humanos (derechos humanos de las mujeres, de derechos sexuales y reproductivos, de anticoncepción, de diversidad sexual, de planificación familiar y ETS, etc.).

De los derechos negados o condicionados a las internas, mencionaron:

- 23 por ciento, libertad de expresión.
- 15 por ciento, régimen de visitas.
- 10 por ciento, a la salud.
- 5 por ciento, a la dignidad humana, derechos a información, a la defensa adecuada, a la alimentación, a la privacidad, a la sanidad y al auxilio legal.

Autoridades relacionadas con la denegación o el condicionamiento de determinado derecho humano a las internas:

- 83 por ciento de las internas mencionó a los custodios.
- 31 por ciento de las internas mencionó a los comandantes.
- 19 por ciento mencionó a la médica.
- 16 por ciento mencionó a la psicóloga.
- 16 por ciento mencionó al director general.
- 14 por ciento mencionó al director administrativo.
- 12 por ciento mencionó al director técnico.
- 7 por ciento al trabajador social y de criminología.

- 5 por ciento al director jurídico.
- 2 por ciento a la policía municipal, a la policía ministerial y compañeras.

### Consideraciones finales

De los testimonios obtenidos en ambos instrumentos aplicados al personal operativo e internas del Centro de Reinserción Social de Apizaco, junto con el estudio de campo que realiza de manera periódica el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Tlaxcala, en coordinación con la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se pueden establecer las siguientes consideraciones:

**a)**

La condición de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad, se encuentran en una situación aceptable por cuanto hace a derechos básicos, debiéndose enfatizar en todo caso derechos de algunas mujeres que representen una minoría con requerimientos diferentes, como el caso de las mujeres con alguna discapacidad aguda que haga difícil su estancia en el centro carcelario.

**b)**

Se debe enfatizar que la empatía que existe entre el personal de custodia es en su mayoría aceptable, aunque se debe incidir en el rompimiento de algunos estereotipos respecto de preferencias sexuales, derechos reproductivos o estigmatización criminal que se deja enterever en una cuarta parte del personal de custodia, que es con el que mayor contacto tienen las internas

**c)**

El hecho de que no existan al interior del Centro de Reinserción Social de Apizaco mujeres de alta peligrosidad o vinculadas con grupos criminales peligrosos — hasta donde se pudo saber más allá de una investigación de mayor rigor en sede jurisdiccional con auxilio del Juez de Ejecución penal—, es un factor que contribuye a que exista una adecuada administración de las funciones sustantivas del penal, lo que sin duda puede permitir un mayor acercamiento de las

**d)**

Se debe establecer una colaboración puntual de las instituciones de derechos humanos y de reinserción social, con el Juez de Ejecución Penal, para dar un puntual seguimiento al Plan de Actividades acorde a las necesidades, preferencias y capacidades de la persona privada de la libertad, con el respaldo de las autoridades administrativas, y el concurso del Juez de Ejecución penal.

instituciones educativas, de asistencia social u otras que puedan colaborar en el auxilio de las personas internas, sean procesadas o sentenciadas.

e)

Hay que insistir en que existe un número preocupante de mujeres sin sentencia, pues como se advierte de los números relacionados en el presente diagnóstico, tres cuartas partes de las mujeres recluidas se encuentran procesadas, en un estado de indefinición que hace más difícil su estancia en el centro de reclusión porque no saben si serán sujetas o no de la sanción penal máxima, como lo es la privación de la libertad.

f)

Es importante reestablecer las visitas semanales, promoviendo los cuidados de salud y sanitarios específicos, facilitando todos los medios para lograrlo. La visita de familiares y el contacto con el exterior promueve la construcción de relaciones sanas y contribuye al trabajo personal y la reinserción a la sociedad, recordando que las mujeres privadas de la libertad en muchas ocasiones son las únicas proveedoras en las familias, en tal sentido, es importante que tengan contacto con el exterior a través de la visita, el vínculo y convivencia con sus familiares.

g)

Es indispensable que las mujeres privadas de la libertad reciban una alimentación de buena calidad, bien preparada y con porciones acordes a las necesidades nutritivas específicas, que beneficie el mantenimiento de su salud, su desarrollo físico y mental, para ello es necesario realizar inspecciones periódicas por la autoridad competente respecto de la calidad, la cantidad, preparación y distribución de los alimentos, así como de la higiene en los espacios destinados para ingerir los alimentos.

## Consideraciones especiales

Hay algunos aspectos que importan de manera sustancial a la entidad tlaxcalteca, y que tienen una lectura de carácter estructural, donde se advierte la necesidad de una política de Estado alrededor del sistema penitenciario:

- Uno de ellos se relaciona con la necesidad de revisar al contenido del reglamento del Centro de Reinserción Social de las mujeres que como tal requiere integrar elementos de perspectiva de género, transversalidad y derechos humanos respecto de las necesidades que advierten las mujeres internas.
- Por otra parte, es necesario hacer una revisión de los tabuladores salariales respecto del personal de seguridad (que también se integra por mujeres), ya que en algún momento una de las situaciones que puede afectar la seguridad interior de los centros de reclusión como el que nos toca en Tlaxcala, es precisamente la seguridad salarial y la satisfacción de todos los aspectos de la seguridad social del personal de custodia, con el fin de que no se expongan sus integrantes precisamente a situaciones de cooptación y o corrupción por parte de las internas y o de sus familiares que estén fuera de los centros de reinserción ejerciendo algún tipo de presión al ya de por sí estresante quehacer cotidiano de las mujeres custodias.
- Asimismo, se debe llamar la atención en lo que se refiere a las precondiciones a partir de las cuales las mujeres delinquen, es decir, identificar de modo sustancial qué situaciones se dieron antes del iter criminis; se debe enfatizar en las condiciones socioeconómicas que se presentaron en el escenario cotidiano de las mujeres antes del hecho criminal que las condenó a una sentencia y que eventualmente implicaría revisar de manera puntual los factores estructurales que conducen a las mujeres a esta situación. No es una cuestión sencilla, por supuesto, ya que implicaría la participación de las distintas instancias relacionadas con la mujer ( en la prevención de la violencia familiar, desatención de las instituciones preventivas del Estado, pobreza, marginación, discriminación), porque de otro modo, se podría pensar

entonces que la cárcel es una extensión más de lo que es la violencia estructural del Estado.

En este sentido, se debe considerar la posibilidad de que las mujeres procesadas, accedan a medidas alternativas de seguridad que no sean privativas de la libertad, si los casos así lo permiten, a efecto de apoyarlas para que continúen su proceso fuera del establecimiento penitenciario.

Se anexa al presente Resumen Ejecutivo, el correspondiente diagnóstico completo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. JAKQUELINE ORDÓÑEZ BRASDEFER**

**PRESIDENTA DE LA CEDHT**